



Departamento de Asesoría Jurídica

DRA. FMG/JTN/ERP

Nº1326/12

fecha: Antelera,
diciembre.
Cc. Finanzas. Buenos.

EXENTA Nº

3623

SANTIAGO,

28 DIC. 2012

VISTOS: Estos antecedentes: la Resolución Exenta Nº393, de fecha 27 de Enero de 2012, por medio de la cual el Ministerio de Salud aprobó el Programa "De Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en la Red Asistencial"; la Resolución Exenta Nº 33, de fecha 13 de Enero de 2012, de la Cartera de Salud mediante la cual se distribuyen los recursos asignados al citado Programa, modificada por la Resolución Exenta Nº424, del 16 de Febrero de 2012; el Ordinario C52 Nº2741, de fecha 07 de Septiembre de 2012, por medio del cual informa reliquidación del Programa anteriormente citado; El Memorándum Nº 973, de fecha 14 de Noviembre de 2012, a través del cual el Jefe (S) del Departamento de Coordinación de Red, D. Genoveva Pacheco López, solicita a la Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica, D. July Troncoso Navarro, la confección de los Addendum relativos al mencionado Programa; remite los ejemplares debidamente firmados, al Dr. Francisco Miranda Guerrero, Director de ésta Dirección de Servicio; El Certificado de Imputación Presupuestaria Nº 54, de fecha 08 de marzo de 2012, del Departamento de Finanzas de esta Dirección de Servicio; la conformidad de la suscrito; y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL. Nº 1/2005 del Ministerio de Salud, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/1979 y de las leyes 18.469 y 18.833; los D.S. Nºs 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Supremo Nº 72/2012 del cual emana mi personería como Director, ambos del Ministerio de Salud, y lo dispuesto por la Resolución Nº 1600/2008 de Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE el Addendum suscrito con fecha 18 de Diciembre de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Ilustre **Municipalidad de San Pedro**, sobre "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-psicosocial en la Red Asistencial", cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago a 18 de Diciembre de 2012, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre **Municipalidad de San Pedro**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Hermosilla Nº 11, representada por su Alcalde Titular Sr. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que con fecha 27 de Febrero de 2012 las partes comparecientes celebraron un convenio, sobre Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales, que fuera aprobado mediante Resolución Exenta Nº 750, de fecha 26 de marzo de 2012, de ésta Dirección de Servicio.

Dicho acuerdo de voluntades regula los derechos y obligaciones existentes entre las partes sobre Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-psicosocial Chile Crece Contigo.

SEGUNDO: En virtud del Ordinario C52 N° 2741, del 07 de Septiembre de 2012, de del Subsecretario de Redes, que solicita reliquidación por incumplimiento de las metas comprometidas del Programa, correspondiente a la 2ª cuota de los recursos del año 2012, y de acuerdo a lo solicitado en Memorándum N° 973, de fecha 14 de Noviembre de 2012, de Jefa (S) Departamento Coordinación de Red, en el sentido de elaboración de Addendum para adecuar las cifras de dicha convención, se hace necesario modificar el convenio primitivo.

TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan modificar el convenio en el siguiente sentido:

Modificar la cifra indicada en la cláusula Tercera:

Donde dice:

"\$7.575.000.- (siete millones quinientos setenta y cinco mil pesos)".

Debe decir:

"\$7.399.926.- (siete millones trescientos noventa y nueve mil novecientos veintiséis pesos)".

CUARTO: Las partes dejan constancia que el convenio, individualizado en la cláusula primera, continúa plenamente vigente, en todos sus términos y condiciones, salvo en lo modificado expresamente por el presente instrumento.

QUINTO: Las partes firman el presente addendum en seis copias, quedando un ejemplar en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio.

Firmado por Dr. Francisco Miranda Guerrero, Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y Sr. Florentino Flores Armijo, Alcalde Titular de la I. Municipalidad de San Pedro.

2.- Impútese el gasto que irroga la presente resolución a Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 298, Sub Asignación 002.

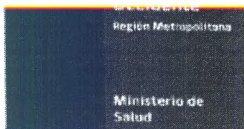
ANÓTESE Y COMUNIQUESE

 **DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO**
DIRECCION
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN

- División de Presupuesto e Inversiones, Minsal.
- DIVAP, Minsal.
- Municipalidad Destinataria.
- Departamento Coordinación de Red.
- Departamento de Finanzas.
- Departamento de Auditoría
- Asesoría Jurídica
- Of. de Partes

 **TRANSCRITO FIELMENTE**
ALMENA VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE



Departamento de Asesoría Jurídica

DR. FMG/POU/JTN/ERP

Nº 821/12

**ADDENDUM
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**

Y

**LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO,
SOBRE "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIO-PSICOSOCIAL, EN LAS
REDES ASISTENCIALES"**

En Santiago a 18 de Diciembre de 2012, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre **Municipalidad de San Pedro**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Hermosilla Nº 11, representada por su Alcalde Titular Sr. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que con fecha 27 de Febrero de 2012 las partes comparecientes celebraron un convenio, sobre Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales, que fuera aprobado mediante Resolución Exenta Nº 750, de fecha 26 de marzo de 2012, de ésta Dirección de Servicio.

Dicho acuerdo de voluntades regula los derechos y obligaciones existentes entre las partes sobre Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-psicosocial Chile Crece Contigo.

SEGUNDO: En virtud del Ordinario C52 Nº 2741, del 07 de Septiembre de 2012, de del Subsecretario de Redes, que solicita reliquidación por incumplimiento de las metas comprometidas del Programa, correspondiente a la 2ª cuota de los recursos del año 2012, y de acuerdo a lo solicitado en Memorandum Nº 973, de fecha 14 de Noviembre de 2012, de Jefa (S) Departamento Coordinación de Red, en el sentido de elaboración de Addendum para adecuar las cifras de dicha convención, se hace necesario modificar el convenio primitivo.

TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan modificar el convenio en el siguiente sentido:

Modificar la cifra indicada en la cláusula Tercera:

Donde dice:

"\$7.575.000.- (siete millones quinientos setenta y cinco mil pesos)".

Debe decir:

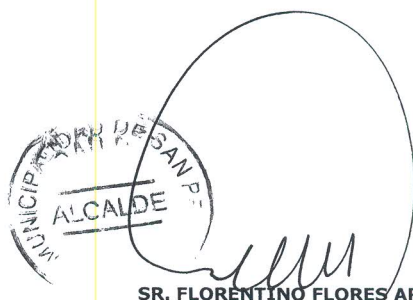
"\$7.399.926.- (siete millones trescientos noventa y nueve mil novecientos veintiséis pesos)".

CUARTO: Las partes dejan constancia que el convenio, individualizado en la cláusula primera, continúa plenamente vigente, en todos sus términos y condiciones, salvo en lo modificado expresamente por el presente instrumento.

QUINTO: Las partes firman el presente addendum en seis copias, quedando un ejemplar en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio.



DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO OCCIDENTE



SR. FLORENTINO FLORES ARMIJO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE
SAN PEDRO